



## CIRCULAR / DGIRH-GPD-CIR-084-2020

- PARA:** Director de la Policía Penitenciaria, Subdirector de la Policía Penitenciaria, Jefes Policiales de Centro, Jefes de Departamento Penitenciario, Sub Oficiales Coordinadores de Servicio, Supervisores de Centro, Encargados de Unidad Policial, Agentes de Policía, Sub Oficial de Guardia Penitenciario, Jefaturas Policiales que tengan a su cargo personal Policial y todo el personal de la Policía Penitenciaria.
- DE:** Licda. Jennifer Hernández Chavarría - Jefe a.i  
Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos
- FECHA:** 02 DE DICIEMBRE, 2020
- ASUNTO:** **EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL RÉGIMEN POLICIAL PERÍODO 2020**

Durante el mes de Enero 2021 se llevará a cabo la aplicación de Evaluación del Desempeño del Régimen de la Policía Penitenciaria, para ello recordamos algunos lineamientos establecidos para que este Proceso se lleve a cabo de manera ordenada y puntual.

### **I. Normativa que aplica el proceso de evaluación del desempeño de la policía penitenciaria**

Servidores policiales protegidos por la Ley General No. 7410 del 26 de mayo de 1994 y se rige con lo que establece: Reglamento General de la Policía Penitenciaria Decreto Ejecutivo No. 26061-J, Resolución CPPP-2002-001 del 15 de noviembre 2002, Manual de evaluación del desempeño y Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Justicia y Gracia.

### **II. A quién evaluar**

Debe ser aplicada a TODOS (AS) los (as) funcionarios (as) amparados al Régimen Penitenciario, independientemente del tiempo que tengan de laborar para el Ministerio de Justicia y Paz.

En el caso de los servidores policiales que por circunstancias especiales (incapacidad, vacaciones, etc.) no pueden ser evaluados, una vez finalizada su condición y se incorporen a prestar su servicio, deberán ser evaluados por su Jefatura de forma inmediata, procediendo luego a enviar el formulario respectivo, firmado y sellado al Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos.

Los servidores que se encuentren disfrutando de becas o licencias con goce de salario superiores a seis meses, el Jefe inmediato debe solicitar mediante oficio, que se aplique al personal la calificación del periodo anterior mediante el art. 8.11 del Manual de Evaluación del Desempeño.

### **III. Período de evaluación**

La evaluación comprende de doce meses, es decir del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

### **IV. Cuando se debe llevar a cabo la Evaluación del Desempeño**

En el mes de enero del 2021 (del 01 al 31 de enero).

La jefatura inmediata deberá convocar a una entrevista al servidor (a), durante la cual, y basado en el expediente de evaluación del desempeño del (a) servidor, debe realizar la calificación de cada factor de desempeño.

### **V. Plazo de envío de Formulario de evaluación del desempeño**

El plazo máximo para enviar el formulario de ED al Superior de la Policía Penitenciaria de cada Centro Penitenciario es el 01 de febrero 2021, quien a su vez luego de revisar, verificar y dar seguimiento de que todo el personal del Centro haya sido evaluado, salvo las excepciones señaladas **(incapacidades, vacaciones, el disfrute de becas o licencias con goce de salario superiores a seis meses)** los trasladará al Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos a más tardar el viernes **12 de febrero 2021 en la plantilla Oficio Remisión ED** y a su vez la Oficina Auxiliar remite los formularios como plazo máximo a la Unidad de Desarrollo el viernes 26 de febrero 2021.



## VI. Formularios y puntaje

Luego de marcar los niveles de desempeño, la Jefatura debe sumar y anotar la categoría cuantitativa y cualitativa basado en la tabla contenida en el Manual del Desempeño del Régimen Penitenciario:

CATEGORIA CUALITATIVA	CATEGORIA CUANTITATIVA	FORMULARIO SEGÚN GRUPO LABORAL DEL (A) COLABORADOR	
Deficiente	60 pts a 69.99 pts	Grupo Laboral A	-Jefe Policial de Centro -Jefe de Departamento
Bueno	70 pts a 79.99 pts	Grupo Laboral B	-Supervisor de Centro - Encargado de Unidad Policial -Sub Oficial Coordinador de Servicio
Muy Bueno	80 pts a 94.99 pts	Grupo Laboral C	-Sub Oficial de Guardia Penitenciario - Agente de Policía
Excelente	95 pts a 100 pts		

Formularios de evaluación del desempeño del Régimen Policial, guía de aplicación y demás información relativa al Proceso de Evaluación del Desempeño Policial, se encuentran para su impresión a doble cara en la siguiente dirección:

<http://www.mjp.go.cr/> mapa de sitio – administración central – Recursos Humanos  
- documentación – Evaluación Desempeño – Régimen Penitenciario.

## VII. Proceso de apelación o revisión

El servidor podrá apelar o solicitar la revisión de la Evaluación del Desempeño según lo establece el apartado E, con la indicación de su firma en el lugar correspondiente y la solicitud por escrito ante el superior del jefe inmediato, el día hábil siguiente. Igualmente, una vez que el caso ha sido resuelto por el superior del jefe inmediato, de persistir la disconformidad (apartado F del formulario), con la simple indicación, la consignación de la firma en los espacios previstos para ello y la solicitud escrita de revisión, ante el Depto. de Gestión Institucional de Recursos Humanos diez días hábiles después de haber recibido el original del formulario de evaluación.

## VIII. Consultas y asesoría

Para atender consultas sobre este tema, en primera instancia se debe recurrir a la Oficina Auxiliar de Gestión Institucional de Recursos Humanos de su centro de trabajo. En caso de ser necesaria la atención de consulta, la Unidad Desarrollo del Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos atenderá al teléfono 2539-8766 con la Sra. Nidia Espinoza.

Las Oficinas Auxiliares de Gestión Institucional de Recursos Humanos, son responsables del seguimiento y controles de que todo el personal del Centro sea evaluado, para lo cual se le solicita a las Jefaturas el mayor acercamiento y cumplimiento durante este Proceso de evaluación del desempeño.

## IX. Observaciones

- 1- Es responsabilidad del jefe inmediato, efectuar la evaluación del desempeño, asimismo, deberá responder por los perjuicios que como consecuencia de la omisión de la evaluación le ocasione al personal a su cargo.
- 2- **La evaluación del desempeño debe aplicarla la jefatura con nombramiento formal.**
- 3- Evaluación del Desempeño Policial recibida a partir de marzo, 2021 se considerará extemporánea.
- 4- Se reitera la obligación que tienen las Jefaturas de efectuar la evaluación a todo el personal en el plazo definido y se insta a realizarla durante la fecha definida.